

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	22
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.479.064
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.476.084
	02	Del Gobierno Central		50.476.084
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		13.646.181
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.749.446
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.969.515
	010	Subsecretaría de Salud Pública		110.942
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		56.154
07		INGRESOS DE OPERACION		1.719.338
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.299
	99	Otros		14.299
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		200.286
	10	Ingresos por Percibir		200.286
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		52.479.064
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.923.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.258.674
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		127
	02	Prestaciones de Asistencia Social		127
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		127
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.115.034
	01	Al Sector Privado		2.695
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.695
	03	A Otras Entidades Públicas		12.112.339
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.112.339
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.473
	04	Mobiliario y Otros		168.473
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	53
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.995
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	9.799
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	105
	- N° de horas semanales	2.940
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11	
	cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de	
	remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N°	
	19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería	

Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	838.990
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	1.475.935
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	437
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	221.067
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	110.508
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.685.528
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	32.313
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	78
- Miles de \$	54.744
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	247.054